

LA GACETA.

DARIO OFICIALI.

VALE 5 cs.

San José, sábado 14 de febrero de 1885.

NUMERO 36.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero de 1885.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

DIA 17 SOL EN PISCIS.

Sale á las 6 h. 6 m. Se pone á las 6 h. 54 m.

Sábado 14.—San Valentín, presbítero y mártir; el beato Juan Bautista de la Concepción y San Gelasio, mártir

Luna nueva á las 8 y 48 minutos de la noche.—De hoy al 21 será oscuro muy ventoso y habrá lloviznas y truenos.

Domingo 15.—Quincuagésima.—Santa Agueda, virgen y mártir; San Faustino y Santa Jovita mártires, y el beato Juan Bautista Machado y Compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de lo Interior.
Aviso.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.
Piscicultura de agua dulce.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 12.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la atribución 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase una Alcaldía de Hacienda Nacional, á la cual corresponden en este ramo las mismas atribuciones que la ley señala á las Alcaldías Constitucionales.

Artículo 2º.—En consecuencia, los asuntos que eran de la competencia del Inspector General de Tesorerías Subalternas y que se hallen pendientes ante los Alcaldes Constitucionales de la República, pasarán á la Alcaldía expresada.

Artículo 3º.—En orden á procedimientos, el funcionario que ejerza el cargo referido, observará las disposiciones comunes y las leyes vigentes.

Artículo 4º.—En la provincia de Guanacaste y comarca de Puntarenas, las funciones del Alcalde de Hacienda Nacional, en materia civil y criminal, corresponden á los Alcaldes Constitucionales de las capitales respectivas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. DE JESÚS SOTO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,
Secretario.

Mojica, Bagaces, á once de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

A los denunciantes de terrenos baldíos y Agrimensores que los miden.

HAGO SABER: que serán de ningún valor ni efecto los denuncios y medidas que se verifiquen en contravención á lo dispuesto por el artículo 2º de la ley de 7 de febrero del año próximo pasado, cuya disposición dice:

“La propiedad que la Nación tiene sobre los terrenos baldíos es transmisible por título oneroso ó gratuito, á costarricenses ó extranjeros, excepto los terrenos comprendidos en una zona de una milla de latitud á lo largo de las costas de ambos mares, y á orillas de ríos navegables.”

Fiscalía de Hacienda Nacional.
San José, febrero 4 de 1885.

RAFAEL CHACÓN.

6 v. 6.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan Miranda y Calderón denunciando treinta manzanas de terreno baldío, sito en el punto llamado “La Virgen,” de la aldea de Sarapiquí, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela; y dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos, poseídos por el Señor Fidel Vilchez; Sur, terreno denunciado por el Señor Víctor Villegas; Este, río Sarapiquí en medio, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por Máximo Viquez y compañeros.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella, se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Nicolás y Don Jesús Cúbero y Vargas denunciando mil doscientas manzanas de terreno baldío,—situadas en el punto llamado “Rancho Quemado,” jurisdicción de la aldea de Sarapiquí, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, y entre los linderos siguientes: Norte, terrenos denunciados por Don Ramón Chavarría y Diez Dobles y compañeros; Sur, terrenos denunciados por Don José Viquez Murillo y compañeros; Este, terrenos baldíos, con el río Sarapiquí de por medio; y Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día tres de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Víctor Villegas denunciando veinticinco manzanas de terreno baldío, sito en el punto llamado Guillén en la aldea de Sarapiquí, distrito 4º, cantón 1º de

la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos poseídos por el Señor Juan Miranda; Sur, ídem denunciados por José Picado; Este, camino de Sarapiquí; y Oeste, terrenos denunciados por Don Máximo Viquez y compañeros.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella, se presenten á formalizarlos en esta oficina en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y cuarto del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario. 3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que el Señor Manuel Cañas y Alvarado se ha presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando doscientas diez y nueve manzanas ochenta varas cuadradas del lote nº 64 de primer orden, sito en la primera División atlántica del ferro-carril, en jurisdicción de la comarca de Limón, y que mide doscientas setenta y siete manzanas, cuatrocientas cuarenta varas cuadradas. Los linderos de la parte que denuncia el Señor Cañas son: Norte, la línea férrea y lote nº 65; Sur, lote nº 64 de segundo orden; Este, lote nº 66 de primer orden, todos con calle de por medio; y Oeste, la otra sección del mismo lote, poseída por el Señor Haenn de por medio, el lote nº 62 de primer orden.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día once de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la Señora Juana Quesada y Fernández denunciando hasta tres caballerías de terreno baldío, situadas en el punto denominado “Alto de los Molejones,” barrio de Piedades, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, y entre los linderos siguientes: al Norte, terrenos denunciados por Don Moisés Castro Fernández; al Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á

las once del día once de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.

3. v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan María Chaves y Loria, por sí y como tutor de sus menores hijos, Víctor Chaves y Montenegro y Juan Eusebio Chaves y Montenegro denunciando los terrenos que á continuación se describen, situados en los llanos de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, al Sur de la vía férrea, en la 2ª División Atlántica.

1º—Lote número 18 de 3er. orden, mide doscientas noventa y nueve manzanas, dos mil ochenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos, todos con calle de por medio: Norte, lote número 18 de 2º orden; Sur, lote número 18 de 4º orden; Este, lote número 20 de 3er. orden; y Oeste, lote número 16 de 3er. orden.

2º—Lote número 18 de 4º orden, mide trescientas manzanas, tres mil doscientas cincuenta varas cuadradas, y está comprendido con calles de por medio, entre estos linderos: Norte, lote número 18 de 3er. orden; Sur, id. id. 18 de 5º orden; Este, id. id. 20 de 4º orden; y Oeste, id. id. 16 de 4º orden.

3º—Lote número 20 de 3er. orden, contiene ciento sesenta y dos manzanas, tres mil ciento ochenta varas cuadradas y linda: con calles de por medio, al Norte, con el lote número 20 de 2º orden; al Sur, con el id. id. 20 de 4º orden; al Este, con el id. id. 22 A. de 2º orden y el número 22 A. de 3er. orden; y al Oeste, con el lote número 18 de 3er. orden; y

4º—Lote número 20 de 4º orden, mide ciento ochenta manzanas y está comprendido con calles de por medio, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 20 de 3er. orden; Sur, id. número 20 de 5º orden; Este, id. número 22 de 4º orden; y Oeste, id. número 18 de 4º orden.

Los lotes números 18 de 3º y 4º orden los denuncia el Señor Chaves Loria para sí; el número 20 de 3er. orden para su hijo Víctor; y el número 20 de 4º orden para su hijo Juan Eusebio.

Y se publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor José de Jesús Rodríguez denunciando quinientas manzanas de terreno baldío, sito en el punto llamado "La Virgen" de la aldea de Sarapiquí, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, y dentro de los linderos siguientes: Norte, confluencia de la quebrada "Grande" y la ídem del "Sardinal"; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, con la misma quebrada "Grande" de por medio, terrenos denunciados por los Señores Máximo Viquez, Narciso Lobo y Pío y Miguel Murillo.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Víctor Villegas y Solís y José Villegas y Solís denunciando trescientas manzanas de terreno baldío (cien para el primero y doscientas para el segundo de los nombrados), sito en el punto llamado quebrada "Grande" en la aldea de Sarapiquí, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Heredia, y comprendido entre los siguientes linderos: Norte: quebrada "Grande"; Sur, hacienda del "Pedregal" perteneciente á Doña Catalina Guardia de Hogan; Este, río "Sarapiquí", con la milla de ley de por medio; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella, se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, dará principio este Juzgado en la puerta principal del mismo, á la venta al mejor postor de la finca siguiente: casa y terreno situados en San Gabriel, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, cafetal de Juan Rojas Vargas; Sur, calle real del barrio de San Gabriel en medio, cafetal de Don Manuel José Carazo; Este, antes con solar de Florentina Solano y ahora de los herederos de la misma; y Oeste, antes solar de Torcuato Solano y hoy del Lic. Don Antonio Alvarez, constante la casa de treinta varas de largo por cinco de ancho, con un corredor, tres salas y cocina, y el solar de media manzana próximamente, adquirido éste por compra que Juan Mata hizo al Señor Juan Rojas Vargas, y la casa por haberla construido á sus expensas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veinticuatro, folios ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete, finca número dos mil setecientos sesenta y seis, "Oriental", inscripciones números tres y seis; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, folio trescientos sesenta y ocho, inscripción número 4,220; y en el mismo Registro á favor del Tesoro Nacional, tomo noveno, folio sesenta, inscripción número 7,303.—Se vende por la suma de trescientos setenta y cinco pesos, para pagar al ex-Banco de Emisión, cantidad de pesos que el Señor Juan Mata Jiménez le adeuda.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, febrero 11 de 1885.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día trece de marzo próximo, se dará principio por este Juzgado á la venta al mejor postor, de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes, y parte de agricultura, situados en el punto nombrado "La Laguna", en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela; y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesús Saborío; Sur, ídem de Francisco Durán; Este, ídem de la Municipalidad de aquella provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de los Señores José María Brenes, Ramón Saborío y Rafael Castro; consta la casa de nueve varas de frente por nueve de fondo, y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto próximamente.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco, "Occidental", inscripción número dos.—Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo al Señor Santiago Chaves y Alvarez; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que el expresado Señor Zamora adeuda al ex-Banco de Emisión.—La venta se hace en la puerta principal de este Juzgado y sin sujeción á tipo en el precio de la finca.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, febrero 11 de 1885.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srío.
3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno de agricultura en el punto llamado "San Juan," barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, constante como de cuatro manzanas, linderos: Norte, terreno de Diego Molina; Sur, ídem de Pedro Fernández; Este, camino en medio, ídem de Ramón Brenes; y Oeste, camino en medio, ídem de Gabino Rivera, valorada en doscientos pesos.—Una yunta de bueyes en noventa y tres pesos, y una carreta en diez y ocho pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José M.ª Ortiz, y se venden de orden de este Juzgado, previa la información correspondiente, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de Cartago.—Febrero 12 de 1885.

LUIS GÓMEZ.
Juan B. Iglesias.—Francisco Pacheco.
2 v. 1.

A las doce del día veintisiete del mes en curso, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematarán las fincas siguientes: una casa y el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; consta la casa de trece varas de frente y cinco de fondo, y el solar como de veinte varas de frente por sesenta de fondo, más ó menos. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 72, folio 26, finca número 5350, Oriental, asiento número tres; el todo lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Bartola y María Barrantes; Sur, quebrada en medio, terreno de Jesús Arias; Este, terrenos de Esteban y Francisco Mora, calle en medio con este último; y al Oeste, terrenos de José María Sánchez, Esteban Mora y Josefa Gamboa. Adquirido por Gaspar Rojas, por herencia materna; y valorados la casa y el solar en ciento cincuenta y cinco pesos. 2º—Un derecho de ciento cincuenta pesos, en un derecho equivalente á la cantidad de mil setenta y siete pesos en el terreno de la finca descrita así: una casa de siete varas de frente por nueve de fondo, y el terreno en que está ubicada, como de cuatro manzanas,

tres plantadas de café y una manzana, poco más ó menos, sin cultivo, sitos en San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Soledad Mecén, Respicio Sánchez y Jesús Rojas; al Sur, río Cañas en medio, terrenos de Juan Solano y Francisco Retana; al Este, terrenos de Jesús Rojas y Ramona Mora, calle privada en medio; y al Oeste, terrenos de Pedro Durán y Teodosia Rojas, río Cañas en medio.—Inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio quinientos cuarenta y uno, finca número catorce mil cuatrocientos diez y nueve, que pasó al tomo ciento ochenta y siete, folio quinientos noventa y tres, asiento número tres; justipreciado el derecho que se vende, en doscientos pesos, y equivale al valor de seiscientos pesos, porque está inscrito. Ambas fincas pertenecen á la mortuoria del Señor Gaspar Rojas y Fallas, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para atender á gastos de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Febrero 4 de 1885.

MARCELO BRENES.
Pedro Loria,
Srío.

2 v. 2.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, como de un cuarto de manzana, de superficie plana, de figura irregular, situado en el barrio de la Concepción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de la Señora María Méndez, y al Este, calle en medio, con propiedad de los Señores O. Von Schroter y C.ª No tiene gravamen. La hubo el causante por donación que le hizo la Municipalidad de esta provincia. Está valorada en sesenta pesos. Perteneció al Señor Agonía Gómez, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á Doña Guadalupe Zeledón y Porras de Alvarado cantidad de pesos que le adeuda el ejecutado. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 3º constitucional. San José, 9 de febrero de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.
Gregorio Ulloa.—J. M. Astúa V.
3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve de este mes se rematarán en la puerta de esta Alcaldía los muebles siguientes pertenecientes á la mortuoria de Juana Mata: un armario de cedro en \$ 20-00; un banco grande de id. en \$ 1-00; dos id. pequeños, entre ellos uno grueso, en \$ 1-00; tres banquitos de tres varas cada uno en \$ 1-50; una mesa en mal estado en \$ 1-50; dos camas ordinarias en \$ 4-00; un baúl viejo sin llave en \$ 1-00; un camarín con su San Rafael en \$ 2-50; tres burras, dos bajas y una alta, en 75 cts; una piedra de moler cacao sin mano en 25 cts; un banco viejo en \$ 1-25; un armario de despensa en \$ 1-50; una piedra de moler café en 25 cts; un cabo tabla en 30 cts; y se venden para pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Febrero 9 de 1885.

L. PACHECO.
L. Camacho.—A. Villavicencio.
3 v. 2.

A las doce del jueves cinco del próximo entrante marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: Casa con su solar, situada en el barrio de Dolores, distrito 3º de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Aurelia Torres; Sur, solar de María Zamora; Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y Ventura Chaves. Consta el solar de 16 varas de frente por 25 de fondo; y la casa dividida en dos suertes, la del Este, de 9 varas de frente por 15 de fondo; y la del Oeste, de 17 varas de frente por 20 de fondo. Esta finca está hipotecada á favor del Banco Rural, por la cantidad de \$ 700, según la inscripción hipotecaria

2,156, folio 311, tomo 3º. Hubo esta finca el ejecutado Señor Prudencio Granados, por compra á Gregorio Rojas Abarca, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, finca n.º 1,751, folio 159, Oriental, inscripciones números 1 y 2. Está valorada en \$ 1,600 y se vende de orden de este Juzgado, para pagar acreedores. Ocnrra el que quiera hacer postura. Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José, febrero 6 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.

3 v.—2.

A las doce del lunes diez y seis del corriente mes, se rematará eu el mejor postor, en el portón del palacio municipal de esta ciudad, una yunta de bueyes overos, de blanco y colorado. Están valorados en sesenta y dos pesos. Pertenecen al Señor Dámaso Conejo y Cortés, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que éste debe al Señor Joaquín Araya, quien lo ejecuta. Se admiten propuestas con arreglo á la ley.

Juzgado 3º constitucional.—Alajuela, febrero 10 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Ardición Castro.—Alfredo Ulate A.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos y legatarios que hubiere en la mortuoria del Señor Saturnino Núñez, que fué vecino de Turrialba, á fin de que ejerzan sus derechos dentro de quince días, ante el Juez árbitro que suscribe, y que ha mandado dar principio á dicha mortuoria.

Cartago, febrero 13 de 1885.

Matias Núñez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

En virtud de lo acordado por la Honorable C. M. de este cantón en el artículo 8 de la sesión celebrada el día 3 del mes en curso, se publica la siguiente solicitud, á fin de que los interesados, si los hubiere, ocurran á hacer uso del derecho que les corresponda, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación referida.

“Ilustre Corporación Municipal.—Hipólito Tournón y Compañía, de este domicilio, ante la Ilustre Corporación Municipal respetuosamente exponemos:

Poseemos un beneficio de café al Norte de esta ciudad, á orillas del río Torres, en fincas que antes pertenecieron á Juan Vicente Alpízar y Salvador Saures, y hoy son de nuestra propiedad.—Nos proporciona agua para nuestros trabajos la acequia que viene de Guadalupe; pero su caudal es muy reducido, y sólo con mucha dificultad podemos llevar á cabo los trabajos de beneficio.

La acequia de Guadalupe sale del Virilla, que, como se sabe, no es abundante en verano: la acequia se divide entre Guadalupe y la Uruga, y la falta de agua se hace sentir en la época de beneficio de un modo notable.

Con el fin de proporcionarnos más agua en nuestro patio, hemos llevado á cabo, mediante la autorización que esa Corporación se sirvió concedernos, trabajos que nos cuestan muchas molestias y dinero, como traer agua de Quebrada-honda á la quebrada de las Piedras, y echar ésta en el Virilla.

Pero debido al corto caudal de esas fuentes, no tenemos todavía el agua que necesita nuestro patio y máquinas; y movidos por la urgencia de aumentar ese indispensable elemento, y no obstante los sacrificios de dinero y

tiempo que el trabajo nos causará, pensamos procurarnos más agua trayéndola desde Río Macho.

Para llevar á cabo nuestro proyecto, necesitamos la respectiva concesión de ese Municipio, y confiamos se nos otorgará, fundados en la protección que merece la agricultura, especialmente cuando se trata de suministrar medios de existencia á empresas de considerable importancia.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente de U.S., se nos conceda sacar una paja de agua de Río Macho, que pueda proporcionar setecientos cincuenta litros de agua por segundo, á fin de echarla en Quebrada-honda: aumentando el caudal de ésta, traeremos esa mayor cantidad de agua de Quebrada-honda á la quebrada de las Piedras, de ésta al Virilla, y del Virilla, por la acequia, hasta nuestro patio, pues como llevamos dicho, tenemos establecida ya la comunicación de Quebrada-honda, con la de las Piedras, y de ésta con el Virilla, todo con el fin de aumentar el agua que sirve en nuestro beneficio.—Dicha concesión la solicitamos á perpetuidad.

El agua de Río Macho la tomaremos en el punto más adecuado á nuestro propósito, y pensamos que no será á menos de media legua de distancia arriba del puente del camino de Carrillo.

Como abajo del punto donde sacaremos el agua, caen á Río Macho muchas quebradas y manantiales que van acrecentando su caudal á medida que descienden, y como aparte de eso, no obstante el agua que proponemos sacar, quedará agua suficiente en el río para los predios de abajo, creemos que ninguna dificultad habrá para que se haga la concesión que solicitamos.

Dignaos, Ilustre Corporación Municipal resolver de conformidad.

San José, enero 21 de 1885.

p. p. Hr.º Tournón y Ca.,
Antonio L. Calleja.”

Es copia.

Febrero 10 de 1885.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

3 v.—3.

Agencia General de Policía.

Desde el 1º de marzo próximo en adelante, los suscritos á la empresa de aseo de esta ciudad se servirán colocar en la calle las basuras de sus casas, desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche, para recogerlas en seguida, de modo que durante el día no haya suciedad visible. Mientras tanto, antes del 1º de marzo, las basuras deben ser colocadas en la calle antes de las diez de la mañana de cada día.

San José, 10 de febrero de 1885.

FLORENCIO CASTRO.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del “Progreso” calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Santo Domingo.—La de “Santo Domingo.”

Alajuela.—La de la “Cameña.”

Puntarenas.—La del “Pueblo.”

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Liberia.—La del Licdo Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de Don Antolín Chinchilla.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de “Grecia.”

SECCION CIENTIFICA.

Piscicultura de agua dulce.

Instrucciones escritas á encargo de la Secretaría de Fomento, por

Esteban Cházari.

PISCICULTURA PRÁCTICA.

(Continuación.)

Los peces viven en continuo asalto; el más poderoso móvil de su vida es para muchas especies un apetito irresistible é insaciable; en consecuencia, cuando no están suficientemente alimentados, y aun estándolo, si el alimento no les agrada, el aguijón de su voracidad natural los arroja no sólo al ataque impune contra los pequeños y los débiles, sino á la más terrible lucha con los grandes y los fuertes; por otra parte, la afición de los peces por las presas animadas es general y vivísima; por eso hasta el pescado blanco tiene que huir apenas nace, hasta la inocente carpa acaba por devorar á sus hijuelos; puede creerse que en un vivero está asegurada la existencia de los peces por el equilibrio de la fuerza individual, y si en alguno rebaja, terminará éste por servir de pasto á sus vecinos, á no ser que, estando superiormente armado por la naturaleza, es decir, siendo de especie carnívora, logre defenderse, y entouces será más tarde el verdugo de toda la población.

Se señalan por su voracidad entre los más terribles, el sollo y la perca; los ciprinos, al contrario, son en lo general de costumbres pacíficas: si el pez ha llegado felizmente á cierta dimensión, no hay que temer que sea víctima de éstos.

Debemos concluir de aquí, que un vivero debe surtirse con peces de una sola especie, de la propia edad y de igual desarrollo; y aunque se juzga sin peligro la reunión de algunas, de instintos y costumbres semejantes, por ejemplo, de la carpa y el bremo, ó del sollo y de la perca, aconsejamos que no se haga esto sin anteriores repetidas observaciones y con la mayor prudencia, para no exponerse á una segura pérdida. (1)

Por las mismas razones enunciadas los peces no deben estar aglomerados; al contrario, necesitan contar con suficiente espacio para huir, ocultarse, defenderse, en una palabra, para escapar á esa continua persecución, aun entre individuos iguales bajo todos conceptos; en esta virtud el vivero debe ser amplio, profundo y con abrigos ó refugios en su fondo y paredes; pero como no sería por otra parte, conveniente una gran capacidad en los viveros, porque entonces serían más difíciles de vigilar, porque su limpieza daría mayor trabajo, porque la renovación completa del agua y evacuación del recipiente exigiría más tiempo, porque en ellos la captura es trabajosa, y, en fin, más fácil el desarrollo de una enfermedad siendo menos vigilados, y más difícil impedir las consecuencias de cualquier trastorno en el desagüe, en vez de colocar juntos en un gran vivero muchos individuos iguales de la misma especie, se distribuyen en varios viveros con la suficiente capacidad para el número de peces que en él se coloca y que, lo repetimos, no debe ser exagerado; porque su desarrollo está, en gran parte,

(1) Autores respetables aconsejan esa desastrosa comunidad del sollo y de la carpa, por ejemplo (Maison Rustique du siècle, XIX tome IV); pero nótese que es con el objeto de engordar al sollo á expensas de las carpas. La enorme multiplicación de éstas estorba su crecimiento; para destruir una gran parte de la prole, se ponen en sus estanques algunos sollos. En un cultivo esmerado no puede aconsejarse esta medida, cuyas consecuencias podrían ser terribles para toda la cosecha.

subordinado á la libertad de que disfrutan, es decir, á la cantidad mayor ó menor de agua que les corresponde en un depósito, y es natural que así sea, si de esta agua han de alimentarse con los animales que ella les ofrece, en mayor suma cuanto más grande sea la masa del vehículo que lo transporta; si los peces han de estar alimentados artificialmente, la amplitud de los viveros es cuestión muy secundaria, pero relativa á la abundancia del surtidor, como adelante lo veremos.

Circunstancias locales decidirán la preferencia por los grandes viveros; por esto digimos que su número y amplitud son condiciones que están en relación con la extensión del cultivo y que, hasta cierto punto, se sostituyen ó compensan mutuamente.

Respecto al número, diremos que tiene que relacionarse con la amplitud del establecimiento, pero puede reducirse hasta seis para cada especie, distribuidos en tres órdenes como sigue:

1º.—Depósitos de alevinos salidos del laboratorio para continuar su desarrollo hasta la adolescencia: uno en actividad y otro inmediato de reserva más pequeño para enfermos y débiles.

2º.—Depósitos de adultos, dos con igual destino al de los anteriores, mucho más amplios, como se dirá luego; en ellos termina el desarrollo.

3º y último.—otros dos para reproductores, de los que hablaremos al tratar de la fecundidad. Todos comunicados por un canal.

La situación de estos depósitos debe guardar el orden en que los hemos numerado; los primeros en comunicación con la exclusiva, y por un canal con el laboratorio.

Además de lo dicho sobre la conveniente capacidad de un vivero, hay que observar en él lo siguiente: superficie y profundidad que deben ser distintas, según el destino del vivero.

En general puede decirse que la amplitud de un vivero debe ser proporcionada á la abundancia del surtidor; muchos casos de insuceso no han tenido más origen que el uso de extensos depósitos surtidos por un miserable chorro de agua.

(Continuará).

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

El correo para Europa, EE. UU. de Norte América, Antillas y América del Sur, vía Limón, saldrá de esta capital el domingo 15 del corriente. El despacho se cerrará á la 1 p. m.

Administración General de Correos.—San José, febrero 12 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

SIROPES.

A dos pesos docena devolviendo envases, en la cervecería de

G. RICHMOND.

4 v. 1.

Loza de granito.

Frente á la mesa de tiliches del infrascrito, en “EL MERCADO.”

Soperas, lavatorios, bacinillas, escupideras, palanganas extendidas, varios tamaños, fuentes hondas, varios tamaños, y tacitas para café.

San José, 13 de febrero de 1885.

FÉLIX PACHECO.

3 v. 1.

MARTILLO.

El viernes 20 del corriente á las doce y media del día, se venderán en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda las siguientes mercaderías, en buen estado.

Cigarrillos de Méjico, frenos, espuelas, chilillos; mantillones, cinchas, badanas, bolsas para revólver, fajas, plaids, sombreros de fieltro & c.

San José, febrero 14 de 1885.
LUJÁN & MATA.

6 v. 1.

Ojo.

Los que necesiten tabaco en hoja, vendo en la calle real, almacén del Sur; Fedinche, al por mayor y al menudeo, en la Cubana Costarricense, frente al Teatro y en la plaza del Mercado, galerón nuevo.—Tengo puros y cigarros de todas clases. Precios cómodos.

C. A. CAÑIZALES.

8 v. 1.

AL PÚBLICO.

Para evitar confusiones.—La cerveza que en esta ciudad se fabrica con el nombre de "Cerveza negra y blanca de Cartago," no es la que está acreditada de la fábrica del infrascrito; é ignorándose quién sea el fabricante de ella, con el propósito de evitar desprestigio, manifiesto: que la cerveza fabricada por mí llevará esta marca, "Cervecería del León, Cartago.—Guillermo Jeggel."

Cartago, 13 de febrero de 1885.

20 v. 1.

En el Almacén Francés.

Puros habanos, en buen estado, \$ 2-25 cs. la libra.

MAURICIO NAUTÉ.

3 v. 1.

Al Comercio.

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor Don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.
Enero 3 de 1885.

JUAN HERNÁNDEZ.

26. v. 16.

**La Colorada
VENDE**

Manoplas (ante) para montar.

Cigarrillos, tabaco iztepeque.
Alambre para cercar.
Palas de madera (en camino).
Sacos para café.
Cable ó mecate manila.
Planchas para uso doméstico.
Cápsulas, compra y vende.

San José, febrero 6 de 1885.

12 v. 3.

A LOS EXPORTADORES.

El flete sobre café á Nueva York, vía del istmo de Panamá, queda reducido á un centavo la libra.

Puntarenas, enero 24 de 1885.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE COSTA-RICA,

Agentes de los vapores de las Molas del Pacífico.

10 v. 8.

REMATE.

A las doce del día 20 del corriente mes se venderá en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda:

Una finca constante de quinientas sesenta y seis manzanas, mil seiscientos setenta y seis varas cuadradas de terreno de pastos en parte y el resto de montaña, situado en la aldea de Turrialba, lindante: al Norte, terrenos de Don Tomás Gutiérrez, antes de Don Manuel Bedoya; al Sur, terrenos de Gorgonio Navarro y Salvador Ramírez, antes del Señor Juan Fructuoso Núñez; Este, terrenos baldíos, y al Oeste, terrenos de Salvador Cordero. Con una casa de dos pisos constante de ocho varas en cuadro montada en horcones, cerrada de tabla y cubierta de zinc, valorada en cinco mil pesos.

San José, febrero 11 de 1885.

LUJÁN & MATA,
Corredores jurados.

6 v.-3.

ATENCION.

Gran existencia de lápidas labradas de todas dimensiones, y mármoles en bruto de todas clases.

En mi acreditado taller entrego las obras artísticamente acabadas, **envase, conducción y colocación** de las losas en los sepulcros, en ésta y provincias, **por mi cuenta y riesgo.**—**MONUMENTOS.** Suministro planos y presupuestos.—**Construcción de bóvedas, etc., etc., etc.** En todo, precios sin competencia y con las ventajas liberales que ofrezco.

Calle Uruca, n° 8.

El Artista
A. ROCA.

26 v. 15.

"La Tertulia."

Hotel y Restaurante.
Puntarenas.

Este conocido establecimiento, situado en el punto más céntrico y saludable de este puerto, ofrece á los que se dignen favorecerle: buena y variada mesa, cómodas y ventiladas habitaciones y un esmerado servicio.—La cantina está surtida de excelentes vinos y licores.

Se suministran comidas fuera.—Pescado en escabeche, todas las noches.—**Precios sumamente módicos.**

M. B. AGÜERO,
Propietario.

26 v. 14.

La Marina

acaba de recibir.

Puros salvadoreños.
Cacao Guayaquil.
Canfín en cajas.
Vermouth italiano y francés.
Vinos españoles y franceses.
Sacos para café.
Triquitraques.
Cerveza, varias clases.
Conservas de carnes y pescado.

Coñac, varias clases.

Y otros muchos artículos que ofrece á sus favorecedores.

San José, febrero 3 de 1885.

10 v. 4.

Escuela para niños

Dirigida por SALOMÓN V. ESCALANTE, dió principio el 3 de febrero en casa de Don Pablo Quirós.

San José, C. de Carrillo 27, Oriente.

TO THE PUBLIC.

The undersigned, as carpenter, architect, and machinist, skilled in setting up machinery for the cleaning of coffee, driven by steam or other motive power, offers his services. That is to say, in the construction of buildings, according to plan, with a view to locating the machinery so as to obtain complete success in the cleaning of the coffee.

Work in stone masonry & C^a performed. Truly warranting solidity in the several kinds of works, and above all, great economy to the owner of the undertaking.

Alajuela february 10, 1885.

FRANCIS UGALDE.

10 v. 2.

AL PÚBLICO.

El que suscribe, carpintero, arquitecto y maquinista.

Competente para montar beneficios de café, á vapor ó por fuerza motriz. Es decir, desde construcción de casas arregladas á sus planos correspondientes, á la colocación de las máquinas para el buen resultado del café, obra de albañilería, etc.

Todo á la brevedad, garantizando solidez en los diferentes trabajos, y sobre todo, gran economía para el empresario.

Alajuela, febrero 10 de 1885.

FRANCISCO UGALDE.

10 v. 2.

Al Comercio.

Diariamente salen de Carrillo veinte carretas y ofrecemos traer la carga que se nos indique á precios equitativos; toda carga garantizamos vendrá sin mojarse, ni avería alguna, salvo caso fortuito. Los que deseen ocuparla sirvanse avisar á

CASTRO & IGLESIAS.

San José, enero 31 de 1885.

12 v. 5.

Venta de loza, javas surtidas.

San José, casa de Doña Romualda Frutos. Calle del Comercio, n° 68, Oriental.

Cartago, Mestre, Peralta y C^a

4 v. 3.

Importante á los agricultores.

Los infrascritos ofrecen comprar de esta fecha en adelante, cualquier cantidad de semillas oleaginosas que se les entregue en la Estación del Ferro-carril de esta ciudad, á los precios siguientes:

Cacao maní.....	\$ 8-00 qq.
Ajonjolí.....	" 6-00 "
Linaza.....	" 6-00 "
Mostaza.....	" 6-00 "
Chan [silvestre ó extranjero].....	" 6-00 "
Nabillo.....	" 5-00 "
Mirasol.....	" 5-00 "
Marango.....	" 5-00 "
Tempate.....	" 4-00 "
Higuerilla.....	" 2-00 "

Aguacates, semillas de zapote, de chiverre, de ayote; y cualquier otra materia oleaginosa á precios convencionales.

También ofrecen regalar semillas de maní, ajonjolí, chan, mirasol y mostaza blanca, á todos aquellos que desean sembrar, las soliciten.—Para esto ó cualquier otro informe, dirigirse á Carlos Volio Tinoco.

Calle de Carrillo n° 44.

San José, febrero 12 de 1885.

TINOCO & VOLIO.
15 v. 3.

REMATE.

De orden del Señor Cónsul de S. M. Británica y del agente del Lloyd, se venderá en subasta pública, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, á las doce del día 19 del corriente en la oficina de Puntarenas de la Compañía de agencias de Costa-Rica,

EL CASCO Y CARGAMENTO DE MADERA DE LA BARCA INGLESA

"Edward Barrow."

Barada en la playa del puerto de Barco Quebrado, cerca de la bahía de Culebra.

El cargamento al bararse el buque se componía de 473 trozas de cedro, midiendo 10,879 pies cúbicos, 413 trozas de caoba, midiendo 9,499 pies cúbicos, y se venden ambas cosas en el estado en que se encuentren el día del remate.

San José, febrero 7 de 1885.

LUJÁN & MATA,
Corredores jurados.

10 v. 5.

B. Calsamiglia

Recibe café, para clasificar, escoger y despachar, vía Limón ó Puntarenas.

26 v 25.

FIESTAS CIVICAS

en

Tres Ríos.

División Central del Ferro-Carril.

En los días 15 y 16 del presente mes, correrá un tren extraordinario al precio corriente, sin perjuicio del ordinario y bajo el itinerario siguiente:

Sale de San José	á las 11 a. m.
" " Cartago	" " 12-30 p. "
" " Tres Ríos para Cartago	" " 6 " "
" " Cartago para Tres Ríos y San José	" " 7-30 " "
" " Tres Ríos	" " 9 " "
Llega á San José	" " 9-30 " "

San José, febrero 10 de 1885.

El Superintendente.